

## **“LINEAMIENTO PARA LA FISCALIZACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA RELACIONADA CON LA FABRICACION DE HILO”**

### **I. OBJETIVO**

Establecer las pautas que debe seguir el personal inspectivo durante la realización de actuaciones de fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en relación a la fabricación de hilo, a efectos de identificar peligros que pudieran materializarse y causar daños a personas, equipos, procesos y ambiente.

### **II. FINALIDAD**

Regular y estandarizar la realización de actuaciones de fiscalización por parte del personal inspectivo en materia de seguridad y salud en el trabajo en la fabricación de hilo, en lo que respecta a la identificación de peligros, para garantizar la efectividad de las mismas.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3. Ley N° 28806 - Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 29981- Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR.
- 3.7. Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2016-TR, y sus modificatorias.
- 3.8. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- 3.9. Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2005-SA.
- 3.10. Directiva N° 002-2016-SUNAFIL/INII - Reglas Generales para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 058-2016-SUNAFIL.
- 3.11. Directiva N° 001-2016-SUNAFIL/INII - Reglas Generales para el ejercicio de la función inspectiva, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 039-2016-SUNAFIL.



### **IV. ALCANCE Y AMBITO**

El presente lineamiento debe ser aplicado por todo el personal inspectivo del Sistema de Inspección del Trabajo, que prestan servicios en las Intendencias Regionales y la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y

Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Intendencia Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo monitorea y supervisa su cumplimiento.

El lineamiento ha sido desarrollado en el marco de la fabricación de hilo y comprende a los empleadores que realizan esta actividad, sus trabajadores, así como a aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios dentro de sus centros de labores.

## V. DEFINICIONES

- **ACTIVIDAD:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.
- **HILO:** Hebra larga y delgada de una materia textil, especialmente la que se usa para coser.
- **EXPOSICIÓN:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- **PELIGRO:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **RIESGO:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las actuaciones de fiscalización del personal inspectivo en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a la fabricación de hilo, se regirán por los principios ordenadores del Sistema de Inspección del Trabajo, previstos en el artículo 1 de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 6.2. El personal inspectivo debe tener en cuenta lo establecido por la Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, la Directiva N° 002-2016-SUNAFIL/INII y la Directiva N° 001-2016-SUNAFIL/INII, en lo que corresponda.

- 6.3. Debido a las actividades respecto de las cuales se realizarán actuaciones de fiscalización: fabricación de hilo, el personal inspectivo, de ser el caso, debe emplear los equipos de protección personal que le han asignado, a efectos de salvaguardar su seguridad y salud.
- 6.4. Las disposiciones y regulaciones contenidas en el presente lineamiento buscan identificar peligros que pudieran materializarse y causar daños durante la fabricación de hilo, y de esta forma salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores comprendidos en esta actividad.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. DE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESPECTO DE LA FABRICACION DE HILO

7.1.1. El personal inspectivo, en el desarrollo de sus labores en campo, acude al centro de trabajo del sujeto inspeccionado y realiza los recorridos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7.1.2. Durante estos recorridos, el personal inspectivo verifica:

- Actividades, tareas rutinarias y no rutinarias
- Actividades de todas las personas que tengan acceso al lugar de trabajo.
- Las instalaciones civiles: paredes, pisos, techos, vías de comunicación.
- Equipos de trabajo (máquinas, herramientas, aparatos).
- Instalaciones eléctricas: Tablero eléctrico (llaves termo magnéticas, diferenciales, toma a tierra), cableado eléctrico (vulcanizado y protegido).
- Otras instalaciones: gas, aire comprimido, etc.
- Productos y sustancias (materias primas, productos químicos, etc.).

Asimismo, observan lo siguiente:

- Comportamiento de los trabajadores, las capacidades y otros factores.
- Peligros externos existentes en las inmediaciones del lugar de trabajo.
- La organización del trabajo.

7.1.3. Considerando la información y los datos recabados durante los recorridos realizados, el personal inspectivo procede a identificar los peligros a los que están expuestos los trabajadores, así como a aquellos que, sin contar con vínculo laboral con el sujeto inspeccionado, prestan servicios dentro de sus centros de labores, teniendo en cuenta las actividades y funciones que estos realizan en sus puestos de trabajo.

7.1.4. Para efectos de lo dispuesto en el anterior párrafo, el personal inspectivo, en la medida que sea aplicable y corresponda, deberá considerar mínimamente la siguiente información:



		PELIGRO	
TIPO	AMBITO/ASPECTO	EJEMPLOS	
Relacionado con la seguridad	Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solidez inadecuada del edificio o local del centro de trabajo para el tipo de utilización de acuerdo a la actividad que desarrolla.</li> <li>- Inestabilidad de racks, estantes, etc. (ausencia de sujeción a una estructura firme).</li> <li>- Ausencia de señalización del límite de carga en equipos de izaje.</li> <li>- Plataformas no estables por donde circula el personal.</li> </ul>	
	Espacios de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacinamiento en el lugar de trabajo y presencia de maquinarias y de materiales en desuso.</li> <li>- Ingreso a espacio confinado sin previo monitoreo de presencia de agentes contaminantes.</li> <li>- Tipo de suelo inestable o deslizante.</li> <li>- Áreas de trabajo no delimitadas, no señalizadas y con visibilidad insuficiente.</li> <li>- Falta de orden y limpieza en las áreas de trabajo.</li> <li>- Pasadizos con aberturas y protuberancias.</li> <li>- Ausencia de barandas en escaleras y rampas.</li> <li>- Estanterías y estructuras de apoyo para almacenamiento débiles e inestables.</li> <li>- Inestabilidad de los apilamientos de materiales.</li> <li>- Plataformas de trabajo de altura (2 metros o más) no protegidas con baranda resistente.</li> <li>- Anchura de los pasillos inferior a 0.60 m.</li> </ul>	
	Escaleras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presencia de escaleras caracol.</li> <li>- Escaleras con más de cinco peldaños sin barandas.</li> <li>- Peldaños de escaleras sin cintas antideslizantes.</li> <li>- Escaleras de mano sin resistencia suficiente o con elementos de apoyo y sujeción inseguros o inexistentes.</li> <li>- Escaleras de tijera sin elementos de fijación segura contra la abertura total.</li> <li>- Utilización de escaleras de forma deficiente o insegura (suelo inestable, inclinación excesiva, más de un trabajador, mientras se transportan o manipulan objetos, etc.).</li> <li>- Escaleras de mano de madera pintadas.</li> </ul>	
	Señalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de señalización de advertencia, prohibición, obligación, e informativas.</li> <li>- Concurrencia de señales que afectan a la percepción o la comprensión del mensaje.</li> <li>- Mantenimiento y limpieza deficientes de los medios o dispositivos de señalización.</li> </ul>	
	Máquinas, equipos y herramientas de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de mantenimiento preventivo.</li> <li>- Ausencia de guardas de seguridad en sistema de transmisión de máquinas.</li> <li>- Falta de dispositivos de accionamiento para parada total en condiciones de seguridad.</li> <li>- Inexistencia de manual de instrucciones del fabricante del equipo de trabajo o, en caso de existir, no comprensible para el usuario.</li> <li>- Falta de procedimientos documentados para las tareas de limpieza y preparación de los equipos de trabajo.</li> <li>- Utilización de los equipos de trabajo contraria a los usos previstos por el fabricante.</li> <li>- Inexistencia o no utilización de equipos de protección personal (EPP) necesarios para los trabajos desempeñados.</li> <li>- Inexistencia de instrucciones para la parada o la desconexión del equipo durante las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación de los equipos de trabajo.</li> <li>- Inexistencia o no utilización de medidas complementarias como empujadores, ganchos, arrastradores, tenazas, etc., para los trabajos desarrollados con las manos cerca del punto de operación.</li> <li>- Transmisiones, poleas, ejes, engranajes, cardán, tomas de fuerza, cintas de transporte con movimiento libre y/o al descubierto (sin guarda de seguridad) y accesibles para el cuerpo o partes del cuerpo.</li> <li>- Plataformas de trabajo no construidas con elementos rígidos (tablones atados o bandejas metálicas), que no tengan una anchura mínima de 30 cm y que no estén protegidas por barandillas de resistencia suficiente y una altura de 90 cm, una barra rígida intermedia y un rodapié para alturas superiores a 2m.</li> <li>- Los extintores disponibles no son adecuados para el tipo de fuego esperado, son insuficientes en cantidad y su distribución no cubre toda la zona de riesgo.</li> </ul>	
	Productos/ Sustancias Químicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los productos químicos no disponen de las Hojas de seguridad o no están al alcance de los trabajadores.</li> <li>- Los recipientes que contienen productos químicos no están etiquetados de forma reglamentaria.</li> <li>- Los productos peligrosos no se almacenan señalizados en armarios protegidos o recipientes o depósitos apropiados.</li> <li>- Los recipientes de los productos peligrosos no tienen garantizada la resistencia a la rotura o a la degradación.</li> <li>- No se dispone de medios de contención para limpiar o neutralizar los derramamientos y/o las fugas de sustancias peligrosas.</li> <li>- No se dispone de sistemas de duchas y lavaojos o son insuficientes en las zonas donde se pueden producir proyecciones o derramamientos de sustancias peligrosas.</li> <li>- No existe el aviso de obligatoriedad de uso de equipo de protección personal (EPP).</li> <li>- No hay procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) para la manipulación y la utilización de sustancias peligrosas y/o inflamables.</li> <li>- Almacenamiento inestable de pallets o parihuelas con recipientes de productos peligrosos y/o inflamables.</li> <li>- Los medios y métodos de trasvase de productos inflamables y/o peligrosos son inseguros.</li> <li>- Ventilación insuficiente durante el trasvase de los productos inflamables y/o peligrosos.</li> <li>- La manipulación mecánica de los productos peligrosos y/o inflamables se realiza con equipos no adecuados.</li> <li>- Almacenamiento inapropiado de productos químicos que pueden reaccionar entre sí.</li> <li>- Los productos inflamables no se guardan o almacenan señalizados en armarios protegidos ni en recintos o depósitos apropiados.</li> <li>- La cantidad de producto (sustancias peligrosas o inflamables) que hay en los puestos de trabajo es superior a la necesaria con respecto a las cantidades mínimas del proceso.</li> <li>- No hay señalización adecuada sobre la prohibición de fumar.</li> <li>- Los extintores disponibles no son adecuados para el tipo de fuego esperado, son insuficientes en cantidad y su distribución no cubre toda la zona de riesgo.</li> <li>- Los trabajadores no están debidamente capacitados sobre el uso y la manipulación de sustancias químicas.</li> </ul>	



PELIGRO		
TIPO	AGENTES CONTAMINANTES	ASPECTOS A TENER EN CUENTA
<b>RELACIONADO CON LA HIGIENE EN EL TRABAJO</b>  Para identificar los posibles peligros derivados de la presencia de agentes contaminantes (químicos, físicos y biológicos), se tiene que determinar la naturaleza y, en su caso, la forma de dichos agentes, dónde se originan, por dónde se propagan y quiénes son todos sus posibles receptores, y en qué momentos de la jornada laboral se presentan en el lugar de trabajo	<b>Agentes Químicos</b>	Cuando se identifique la presencia de agentes químicos en el ambiente de trabajo, debe considerarse el origen de estas sustancias - esto es, materias primas utilizadas, productos auxiliares, productos intermedios, subproductos, residuos, preservativos -, así como también la etapa del proceso productivo en la cual se genera: proceso principal, procesos auxiliares, mantenimiento, manutención, limpieza, recubrimientos y tratamientos con plaguicidas. Corresponde determinar la intensidad de las exposiciones mediante el uso de equipos de toma de muestras o de medición y comparar estas intensidades con los criterios de referencia establecidos en el D.S. Nº 015-2005-SA.
	<b>Agentes Biológicos</b>	En la identificación de agentes biológicos, hay que tener en cuenta las actividades en las que se genera la presencia de insectos, roedores, hongos, etc., y otras en las que se trabaja con agentes biológicos de forma deliberada (manipulación deliberada) y, por lo tanto, conocida, y las actividades en las que se puede producir la exposición de los trabajadores a estos agentes sin que haya intención deliberada de trabajar con los mismos (exposición accidental).
	<b>Agentes Físicos</b>	Se debe observar la presencia de estos agentes en el ambiente de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ruido, para ello hay que identificar la fuente, la valoración mediante el monitoreo</li> <li>- Estrés térmico: Por exceso de calor o frío</li> <li>- Radiaciones: ionizantes y no ionizantes.</li> <li>- Vibraciones</li> <li>- Iluminación</li> </ul> Para determinar si estos agentes físicos se encuentran dentro del límite normal, se efectuarán los monitoreos respectivos y se compararán los resultados con lo establecido en la R.M. N. 375-2008-TR.

FACTORES DE RIESGOS DISERGONOMICOS		
TIPOS	CAUSAS	CONSECUENCIAS
<b>Posturas forzadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posturas desfavorables</li> <li>▪ Jornada laboral prolongada en posición de pie o en la misma posición</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lesiones músculo-esqueléticas.</li> <li>▪ Tendinitis en extremidades superiores (muñeca, codo, hombro)</li> <li>▪ Contracturas</li> <li>▪ Alteraciones osteo-musculares</li> <li>▪ Cervicalgias</li> <li>▪ Dorsalgias</li> <li>▪ Lumbalgias</li> <li>▪ Cansancio, fatiga</li> </ul>
<b>Sobreesfuerzos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carga manual de materiales pesados.</li> <li>▪ Manipulación y/o transporte de tablonos o piezas de más de 25 kilos, que son manipulados o cargados sin ayudas mecánicas o de otros trabajadores.</li> <li>▪ Realización de movimientos repetitivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lesiones músculo-esqueléticas.</li> <li>▪ Tendinitis en extremidades superiores (muñeca, codo, hombro)</li> <li>▪ Contracturas</li> <li>▪ Alteraciones osteo-musculares:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cervicalgias</li> <li>✓ Dorsalgias</li> <li>✓ Lumbalgias</li> <li>✓ Cansancio, fatiga</li> </ul> </li> </ul>



## VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 8.1. Los Supervisores Inspectores y los Sub Intendentes de Actuación Inspectiva o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, de advertir el incumplimiento de las disposiciones del presente lineamiento y luego de evaluar el caso concreto, a efectos de salvaguardar el correcto desarrollo de la función inspectiva y en atención a los principios establecidos en la Ley General de Inspección del Trabajo y normas que sean aplicables, adoptan las medidas administrativas, correctivas y disciplinarias correspondientes.



---